

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD, INNOVACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO, POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE TURISMO, MODALIDAD: CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS (PYMETUR), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.**

Examinadas las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las subvenciones previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad EMPRENTUR), para la modalidad PYMETUR: Crecimiento y consolidación de las empresas turísticas.

Esta Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, en base a los fundamentos jurídicos que se dirán y a los siguientes

**HECHOS**

**Primero.-** La presente Resolución tiene por objeto resolver el procedimiento de concesión de las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, convocadas en virtud de la Orden de 29 de junio de 2020.

**Segundo.-** Con fecha 03/08/2020 finalizó el plazo para la presentación de solicitudes al amparo de la citada orden de convocatoria. Revisadas dichas solicitudes y su documentación adjunta, se requirió a las personas o entidades interesadas para que, en su caso, procedieran a la subsanación, con la advertencia de que si así no lo hicieran, se les tendría por desistidas de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero.-** Una vez efectuada la revisión de las solicitudes presentadas y, en su caso, analizada la documentación presentada en fase de subsanación, se procedió a realizar un control administrativo previo de las solicitudes de ayuda presentadas, que comprendió un análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración previstos en el apartado 12 del cuadro resumen de las bases reguladoras, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas.

**Cuarto.-** Con fecha 20/10/2020 se emitió por parte de la Comisión de Evaluación propuesta provisional de resolución, en la que se estableció la relación de personas o entidades interesadas que obtuvieron la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, con indicación de las cuantías de inversión propuesta y subvención otorgable, así como la relación de personas o entidades interesadas que no habiendo obtenido puntuación suficiente, cumplían los requisitos exigidos y obtuvieron la consideración de beneficiarias provisionales suplentes, y las personas o entidades interesadas cuyos proyectos no cumplieron con los requisitos establecidos.

Esta propuesta provisional de resolución fue publicada en la página web de la Consejería, concediendo un plazo de 10 días hábiles para que las personas o entidades interesadas pudieran alegar lo que estimaran conveniente y presentar la documentación preceptiva, en los términos establecidos en las bases reguladoras.

FIRMADO POR	ANA MARÍA GARCÍA LÓPEZ	09/02/2021 09:55:50	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000iZ719+ujlfxQYXIk	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Quinto.-** Revisados los Anexos-Modelo II y su documentación adjunta, con fecha 11/11/2020 se formula por la Comisión de Evaluación Propuesta Definitiva de Resolución, con indicación de las entidades beneficiarias, la descripción de los proyectos y conceptos subvencionables, y las cuantías de las inversión propuestas y de las subvenciones otorgables, así como la relación de personas o entidades interesadas cuyos proyectos se consideran no subvencionables.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO****Primero.- Órgano competente para proponer.**

La competencia para formular la presente resolución corresponde a la persona titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, según lo establecido en el apartado 13 de la orden de referencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la orden de 5 de octubre de 2015 por la que se establecen las Bases Regulatoras Tipo (BOJA nº 215, de 5 de noviembre de 2015).

**Segundo.- Régimen Jurídico.**

- Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se registrarán por las siguientes normas:
- Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad Emprentur). (BOJA nº 41, de 02/03/2017)
  - Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA n.º 127 de 3 de julio de 2020), por la que se convocan para el ejercicio 2020 las subvenciones previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017.
  - Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
  - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
  - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
  - Título VII del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
  - La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
  - Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
  - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
  - Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
  - Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
  - Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.
  - Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
  - Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.
  - Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico, modificado por el Decreto 70/2006, de 21 de marzo.



FIRMADO POR	ANA MARÍA GARCÍA LÓPEZ	09/02/2021 09:55:50	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000iZ719+ujlfxQYXIk	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- Decreto 114/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a empresas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de Inversiones de Finalidad Regional.
- Decreto 115/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para promover el desarrollo de las actividades económicas de las pequeñas y medianas empresas.
- Decreto 188/2016, de 20 de diciembre, por el que se modifican diversos Decretos por los que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales a Empresas.

Así mismo, al tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán adicionalmente a la siguiente normativa:

- Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006.
- Reglamento (UE, EURATOM) núm. 1311/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.
- Reglamento (UE) 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el reglamento (CE) núm. 1080/2006.
- Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos y sus posteriores modificaciones.
- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

## RESUELVO

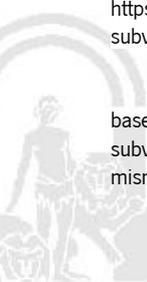
### Primero.- Concesión

Denegar la concesión de subvenciones a las personas o entidades interesadas que se relacionan en el Anexo, al amparo de la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las subvenciones previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (PYMETUR), al no existir ningún solicitante que reúna los requisitos exigidos.

### Décimo.- Notificación.

Esta Resolución se publicará en la página web <https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/areas/turismo/premios-subvenciones-turismo/paginas/subvenciones-turismo-2020.html>

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.



FIRMADO POR	ANA MARÍA GARCÍA LÓPEZ	09/02/2021 09:55:50	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	n3bCh01100000iZ719+ujlfxQYXIk	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

# JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN,  
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo

Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"



Resolución de Concesión  
TURISMO - PTU

Igualmente, esta resolución sustituye al documento previsto en el artículo 125.3 c) del Reglamento (UE) número 1303/2013, del 17 de diciembre de 2013, DECA, de manera que los potenciales beneficiarios puedan darse por informados de los extremos previstos en el citado precepto.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante esta Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, en los términos de los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

EL CONSEJERO DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA  
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL  
P.D. (Orden de 20 de febrero 2017, BOJA núm. 41, de 2 de marzo)  
LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD, INNOVACIÓN  
Y FOMENTO DEL TURISMO

Fdo.: Ana María García López



Pág 4

FIRMADO POR	ANA MARÍA GARCÍA LÓPEZ	09/02/2021 09:55:50	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000iZ719+ujlfxQYXlk	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**ANEXO**

**RELACIÓN DE PERSONAS O ENTIDADES INTERESADAS QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS, QUE NO HAN OBTENIDO LA PUNTUACIÓN SUFICIENTE O QUE POR OTRAS CAUSAS NO SON CONSIDERADOS BENEFICIARIOS DEFINITIVOS.**

NOMBRE	NIF	EXPEDIENTE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
BERTMERCADOS SLU	B21586292	PTU2020SC0009	No tiene la condición de empresa turística
IRVING CULTURAL PROJECTS	B56123565	PTU2020SC0002	No alcanza la puntuación mínima
FCO. JAVIER BURGOS GUTIÉRREZ	79025441V	PTU2020SC0008	No alcanza la puntuación mínima
ANDALUCÍA AFICIÓN S.L.	B90099888	PTU2020SC0010	No alcanza la puntuación mínima
HISPANIA TOURS SL	B93729796	PTU2020SC0007	No presenta Anexo II
RENDIMIENTO VERDE, SL	B91534107	PTU2020SC0011	No presenta Anexo II
SOMBRADOBLE S.L	B93234383	PTU2020SC0001	No presenta Anexo II



FIRMADO POR	ANA MARÍA GARCÍA LÓPEZ	09/02/2021 09:55:50	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000iZ719+ujlfxQYXIk	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Orden de 29 de junio de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las subvenciones previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de crecimiento y consolidación de empresas turísticas (PYMETUR)

Nº orden	N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE	CRITERIO DE VALORACIÓN																	TOTAL (mín. 10 p)	IMPORTE SOLICITADO				
			I, A (5 p)	I, B (3 p)	I, C (3 p)	I, D (2 p)	I, E-1 (2 p)	I, E-2 (1 p)	I, F-1 (2 p)	I, F-2 (1 p)	I, G (5 p)	I, H-1 (3 p)	I, H-2 (2 p)	I, H-3 (1 p)	II, A-1 (3 p)	II, A-2 (2 p)	II, B (2 p)	II, C (2 p)	II, D (1 p)			II, E (1 p)	II, F-1 (2 p)	II, F-2 (1 p)	
1	PTU2020SC0009	BERTMERCADOS SILU			3				1															10	70.416,00 €
2	PTU2020SC0002	IRVING CULTURAL PROJECTS																						4	22.275,00 €
3	PTU2020SC0008	FCO. JAVIER BURGOS GUTIÉRREZ						2																2	4.366,89 €
4	PTU2020SC0010	ANDALUCÍA APLICION SL																						0	4.320,00 €
5	PTU2020SC0007	HISPANIA TOURS SL																						0	136.675,00 €
6	PTU2020SC0011	RENDIMIENTO VERDE SL																						0	67.230,00 €
7	PTU2020SC0001	SOMBRADOBLE SL																						0	11.450,00 €
8	PTU2020SC0005	JUST EXPLORE SL																						0	8.100,00 €
9	PTU2020SC0004	ZOMOSA ASESORES & INVERSORES, S.L																						0	200.000,00 €
10	PTU2020SC0006	ANDRÉS PARRÓ OLIVA																						0	36.000,00 €

PRIORIZACIÓN EN CASO DE EMPATE: Si no existiera crédito suficiente para atenderlas a todas, se atenderán aquellas cuyo importe solicitado fuese menor. Si aplicado este criterio continuase el empate, se resolverá a favor de la entidad que mayor cantidad de puestos de trabajo de carácter indefinido genere.

- INADMISIÓN - DESISTIMIENTO POR NO TENER LA CONDICIÓN DE EMPRESA TURÍSTICA
- INADMISIÓN - DESISTIMIENTO POR PRESENTAR SOLICITUD O REQUERIMIENTO FUERA DE PLAZO
- INADMISIÓN - DESISTIMIENTO POR NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA (10 P)
- INADMISIÓN - DESISTIMIENTO POR NO ATENDER LA SOLICITUD DE PRESENTACIÓN DE ANEXO II